

obliguen à que daran Residencia y quenta de los dchos Officios las Precintas
dias de la Ley cada y quando y a quien por mi les fuere mandado
y que pagaran lo que contra ellos fuere Juzgado y Sentenciado; Lo qual
fecho mando las Vecinas al uso y exercicio de dchos Officios, y que
los bayan tengan y estimen portales Officiales de Conzejo de mi Villa
de Albama guardandoles y baziendoles guardar todas las honras y gra
cias misas franquenzas y Libertades que les pertenecen por razon de los
dchos Officios que para los usar y exercer les doy en virtud de esta el
Poder y facultad tan cumplido y bastante como por Derecho se Requiere
y es necesario; Y Revoco y anulo otra qualquiera Provision que de
dcho Officios antes haya havido para que no valga salvo esta que
despachar firmada de mi mano sellada con el Sello de mi
Reyndada del Infrascripto S. de dchos mis Estados (Cada
à dos de Mayo de mil 55 y noventa y cinco Años

Alfo de Aragón

Reg del Rey

Form de sueda

Juan Martin Perona

Se nombra Officiales de Conzejo en su Villa
de Albama este año de 1695